



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE APOYO PARA LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE, HABIENDO CONCURRIDO, NO OBTUVIERON LA CONDICIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que la Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

La Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Por Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se resuelve la convocatoria para la prórroga y adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Asimismo, en el artículo 13 de la precitada Orden de 30 de diciembre de 2015 se definen las medidas de apoyo de las que podrán ser destinatarios los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente.



Dichas medidas de tipo organizativo y de mejora para centros y docentes quedan articuladas en la Resolución conjunta de 8 de junio, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por la que se dictan instrucciones relativas a las medidas de apoyo al profesorado que ocupe puestos de atención educativa preferente y a los centros calificados de atención educativa preferente sostenidos con fondos públicos.

En dicha resolución se desarrollan actuaciones para mejorar la calidad educativa en centros que requieren de una especial atención de la Administración al desempeñar su labor en entornos socioculturalmente desfavorecidos.

Por otra parte, se han mantenido reuniones entre esta Dirección General y directores de los centros docentes que, habiendo concurrido a la convocatoria establecida en la Resolución de 18 de mayo de 2018 para adquirir la condición de centros de atención educativa preferente, no la obtuvieron. En dichas reuniones se han expuesto las necesidades de compensación educativa existentes en los mencionados centros a causa de la escolarización de alumnado en situación de desventaja social.

Por tanto, se dicta la presente resolución con la finalidad de proporcionar una respuesta educativa adecuada y de calidad al alumnado en situaciones personales, sociales y culturales desfavorecidas mediante el establecimiento de actuaciones de compensación educativa en los centros docentes descritos en el párrafo anterior, con el objeto de facilitar la consecución de los objetivos de la educación primaria, promoviendo la continuidad del profesorado que participa en los proyectos acometidos por estos centros.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.-Objeto

Es objeto de la presente resolución establecer instrucciones relativas a las medidas de continuidad del profesorado dirigidas a la prevención y compensación de desventajas socioeducativas en el alumnado.

SEGUNDO.-Destinatarios

Serán destinatarios los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, habiendo concurrido a la convocatoria para la adquisición de la condición de centros de atención educativa establecida por Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, no resultaron seleccionados



en la Resolución de 18 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la mencionada convocatoria.

TERCERO.-Medida de apoyo

Se establece la siguiente medida de apoyo:

El personal interino que, durante el curso académico 2019-2020, desempeñe un puesto de trabajo —ofertado como vacante en el correspondiente acto de adjudicación telemático específico para centros de atención educativa preferente— en aquellos centros docentes que, habiendo concurrido a la convocatoria establecida en la Resolución de 18 de mayo de 2018 para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, no la obtuvieron, podrá optar por permanecer en el mismo puesto durante el curso 2020-2021, independientemente del lugar que ocupe en las listas de interinidad para dicho curso.

Los mencionados centros aparecen relacionados en el anexo II de los listados provisionales de centros de atención educativa preferente, de fecha 18 de octubre de 2018, que, al efecto, publicó la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa; y son los indicados a continuación:

Centro educativo	Código
CEIP Hernández Ardieta	30007244
CEIP Lébor	30018175
CEIP Leiva	30004061
CEIP Ntra. Sra. de Cortes	30006321
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	30003895
CEIP Pintor Pedro Flores	30006434
CEIP Reina Sofía	30000641
CEIP San Antonio	30008649
CEIP San Francisco	30001163
CEIP San Pío X	30008674
CEIP Severo Ochoa	30010735

CUARTO.- Anticipación de la medida de apoyo

En cuanto a los centros docentes CEIP Alzabara (30011995) y CEIP San Cristóbal (30010851), que asimismo aparecen relacionados en los listados provisionales referidos en el artículo anterior, se actuará de la siguiente forma:

El personal interino que obtuviera un puesto para el curso 2018-2019 al amparo de la Orden de 20 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2018-2019, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa



preferente, podrá optar por permanecer en el mismo durante el curso 2019-2020 independientemente del lugar que ocupe en las listas de interinidad para este curso.

Para el resto de puestos se estará a lo dispuesto en el artículo tercero de esta resolución.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica,

Juana Mulero Cánovas

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado electrónicamente)

12/06/2019 12:47:10

MULERO CANOVAS, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-749m2a3-8c6f-c771-5066-00505696280

